

RESOLUCION de 16 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita al Estado de un inmueble sito en avenida de Andalucía, 2 de 416 m², propiedad del Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba), con destino exclusivo a la construcción de la casa cuartel de la Guardia Civil.

En el expediente instruido el afecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.21, de la Ley 7/85 de 2 de abril, 49.2 del R.D. 781/86 de 18 de abril, y 109, 110 y siguientes del R.D. 1372/86 de 13 de junio.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar conformidad en los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.9. del R.D. 29/86 de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer:

1. Prestar conformidad a la cesión gratuita del inmueble sito en Avda. de Andalucía núm. 2, propiedad del Ayuntamiento de Villaharta, con la calificación de bien patrimonial, con la siguiente descripción:

«Solar sito en Avenida de Andalucía, número dos, de 416 m² que se segrega de la finca número seiscientos setenta y cinco, inscrita al folio 201 vuelta, tomo 551, inscrita a favor del Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba), en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna (Córdoba).

2. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba).

3. Remitir la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 16 de julio de 1991.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

RESOLUCION de 18 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de 291,20 m², correspondiente a dos plantas de un inmueble, con la calificación de propios, propiedad del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), sito en plaza de Jesús, núm. 11 de esta localidad.

En el expediente instruido el afecto por el Ayuntamiento de Montoro se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.21, de la Ley 7/85 de 2 de abril, 79.2 R.D. 1372/86 de 13 de junio.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar conformidad en los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.9. del R.D. 29/86 de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesta, he tenido a bien disponer:

1. Prestar conformidad a la cesión gratuita de parte de un inmueble, de propiedad patrimonial del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), con una superficie de 291,20 m² en dos plantas de igual superficie, sito en la Plaza de Jesús, número once de esa localidad, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, y disponer:

2. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).

3. Remitir la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 18 de julio de 1991.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

RESOLUCION de 17 de febrero de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro que figuran en el anexo I que se adjunta, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vistas las propuestas y solicitudes presentadas en esta Delegación por aquellas entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y Entidades sin ánimo de lucro cuya actividad está relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud, se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones concedidas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 13.4 de la Ley 2/1990 al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de anuncios de esta Delegación de la correspondiente relación de beneficiarios.

1. Conceder a las Entidades que en el Anexo I se relacionan, las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados.

2. Notificar su otorgamiento a las citadas Entidades.

3. Dichas subvenciones serán justificadas ante esta Delegación de Gobernación en la forma prevista en el art. 39 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril.

Córdoba, 17 de febrero de 1992.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

ANEXO I

1. Asociación de Vecinos «Huertos Familiares».
Subvención: 120.000 Ptas.
Financiar gastos adquisición material audiovisual.

2. Asociación de Vecinos «Amanecer de Fátima».
Subvención: 98.151 Ptas.
Financiar gastos adquisición mobiliario y material de oficina.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de marzo de 1992, sobre delegación de competencias en el Viceconsejero.

Siendo necesario arbitrar las medidas oportunas para el normal funcionamiento de los servicios durante la ausencia del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, resulta oportuno delegar en el Viceconsejero la firma de los asuntos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, y al amparo de lo previsto en el precepto citado por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se delegan en el Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes la resolución de todos los asuntos competencia del Consejero de Obras Públicas y Transportes con las excepciones previstas en el apartado 2, del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante los días 16 a 23 de marzo de 1992, ambos inclusive.

Segundo. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de marzo de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Viceconsejero.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 10 de marzo de 1992, por la que se dispone la firma del acta de constitución del Consorcio Escuela del Mármol de Fines (Almería), y se aprueban sus estatutos.

Las competencias que en materia de Formación e Inserción Profesional tiene atribuido la Junta de Andalucía, han sido asignadas a la Dirección General de Formación e Inserción Profesional por el Decreto 240/1990, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo.

Dentro de los objetivos básicos de esta Consejería se contempla el establecimiento de acciones formativas permanentes en el sector del mármol, rentabilizando al máximo la infraestructura existente. En este sentido, se estima como instrumento idóneo para el más adecuado ejercicio de las competencias indicadas, la constitución del Consorcio Escuela del Mármol de Fines (Almería).

En su virtud, de conformidad con las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional.

DISPONGO:

Artículo 1º. Firmar el Acta de Constitución del Consorcio Escuela del Mármol de Fines (Almería) con el Ayuntamiento de Fines (Almería).

Artículo 2º. Aprobar los Estatutos que han de regir el mismo y que figuran como Anexo a la presente Orden.

Sevilla, 10 de marzo de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANEXO

ESTATUTOS

DEL CONSORCIO ESCUELA

DEL MÁRMOL DE FINES (Almería)

TÍTULO I.- NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1.- El Ayuntamiento de Fines (Almería) y la Junta de Andalucía, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos organismos, y al amparo y con arreglo a lo prevenido en los artículos 57 y 58 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Local, crean el "CONSORCIO ESCUELA DEL MÁRMOL DE FINES".

Artículo 2.- El "CEMAF", Corporación de Derecho Público, goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamos y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al Ordenamiento Jurídico vigentes.

Artículo 3.- El "CEMAF" se constituye para gestionar la Escuela del Mármol de Fines (Almería) con los siguientes objetivos:

- Formar profesionales artesanos debidamente cualificados facilitando su incorporación a las empresas del sector.
- Contribuir a la especialización y actualización de los profesionales del mármol en ejercicio, potenciando de ese modo el desarrollo del sector.
- Investigar y experimentar nuevos métodos de trabajo aplicables a los programas formativos, especialmente los relacionados con el control de calidad en la fabricación y las nuevas técnicas de uso y colocación del mármol.
- Mantener un permanente intercambio con centros homólogos de otros

países y regiones así como difundir las obras y actividades de la Escuela.

Artículo 4.- El "CEMAF" fijará su sede y domicilio en la ciudad de Fines (Almería), en el Polígono Industrial Las Cruces, Parcela V-1. Hasta su puesta en funcionamiento el domicilio social estará sito en el Ayuntamiento de Fines (Almería).

Artículo 5.- Al Consorcio podrán incorporarse como miembros de pleno derecho otras personas o instituciones públicas o privadas, quienes para ello deberán solicitar del mismo las condiciones de admisión. Su adscripción se efectuará una vez que acepten esas condiciones y aprueben estos Estatutos. Igualmente se podrán incorporar otros Órganos o Instituciones de la Junta de Andalucía.

TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

CAPÍTULO PRIMERO.- ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

- Consejo Rector
- Presidente del Consejo Rector
- Director-Gerente

Sección Primera.- Consejo Rector

Artículo 7.- El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|-----------------|---|
| Presidente: | Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue. |
| Vicepresidente: | Alicante - Presidente del Ayuntamiento de Fines. |
| Vocales: | Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo. |
| Vocales: | Dos miembros designados por el Ayuntamiento de Fines. Director-Gerente del Consorcio, con voz y sin voto. Secretario. El Secretario General del Ayuntamiento de Fines o persona en quien delegue. |

El Consejo Rector podrá solicitar la asistencia a sus sesiones del personal de la Escuela o técnicos que estime conveniente.

El número de vocales podrá aumentarse hasta el doble por acuerdo del Consejo Rector, conforme se vayan produciendo incorporaciones de Entidades u Organismos.

Artículo 8.- Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

- 1.- El Gobierno del Consorcio.
- 2.- Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
- 3.- Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
- 4.- Aprobar la disolución del Consorcio.
- 5.- Nombrar al Director-Gerente de la Escuela.
- 6.- Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto anual del Consorcio.
- 7.- Aprobar las Cuentas Anuales de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, de Caudales, y de Administración del Patrimonio.
- 8.- Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
- 9.- Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
- 10.- Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
- 11.- Aprobar los Convenios Colectivos con el Personal Laboral contratado por el Consorcio.
- 12.- Aprobar la Tarifa de los Precios Públicos de los servicios ofrecidos por el Consorcio.
- 13.- Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones que establezca la